



NACIONAL



RESOLUCION 461/1997
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE (MSYA)

Norma aclaratoria en relación al cambio de obra social al que alude el primer párrafo "in fine" del artículo 4° de la Resolución N° 633/ 96.
del 21/07/1997; publ. B. O. 28/07/1997

VISTO el expediente N° 2002-8289/97-4 del registro de este Ministerio: la Leyes 23.660 y 23.661; los Decretos Nros. 9/93, 576/93, 1560/96 y 84/97; y las Resoluciones Ministeriales Nros. 633/96 y 656/96, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1560/96 ratificó la Resolución N° 633/96 mediante la cual se dictaron normas complementarias para posibilitar que los beneficiarios puedan ejercer su derecho a la opción de cambio entre las Obras Sociales comprendidas en los incisos a), b), d), f) y h) del artículo 1° de la Ley 23.660.

Que el artículo 1° del Decreto N° 84/97 amplió los plazos para que los beneficiarios puedan ejercer su derecho de opción, estableciendo que el mismo se efectivizará dentro de los NOVENTA (90) días de presentada la solicitud.

Que ante las diferencias interpretativas entre la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD (ANSSAL) y la ADMINISTRACION NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) suscitadas en el expediente mencionado en el Visto, en cuanto a la puesta en vigencia de la efectivización de la opción para beneficiarios de obras sociales, se hace necesario el dictado de una resolución aclaratoria al respecto.

Que, en tal sentido, resulta imperioso interpretar el Decreto N° 84/97 conforme a la conveniencia operacional de trabajar con períodos de tiempo completo.

Que el Decreto N° 206 de fecha 12 de marzo de 1997 extendió el plazo de ingreso al Programa de Reconversión de Obras Sociales.

Que por tal razón, para el caso de las obras sociales que presentaron documentación precalificatoria durante el presente año, el plazo se efectivizará desde el 30 de agosto de 1997.

Que, como Autoridad de Aplicación, el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL se halla facultado para dictar la resolución interpretativa correspondiente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

RESUELVE:

Artículo 1°. - El cambio de obra social al que alude el primer párrafo "in fine" del artículo 4° de la Resolución N° 633 del 18 de diciembre de 1996, ratificada esta por el Decreto N° 1560 del 19 del mismo mes y año y sustituido aquel por el Decreto N° 84 del 29 de enero de 1997, se efectivizará a partir del primer día del tercer mes posterior a la presentación de la solicitud.

Art. 2°. - El cambio entre las obras sociales comprendidas en el artículo 2° del Decreto N° 206 del 12 de marzo de 1997 se efectivizará por única vez y durante el transcurso del presente año a partir del 30 de agosto.

Art. 3°. - Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alberto Mazza.



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)